

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-

El que suscribe, **Lic. Octavio Ocampo Córdoba**, en cuanto a Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 36, fracción II, y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos y 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, el 70.1 % de las mujeres de 15 años y más han experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. Esta violencia puede ser psicológica (51.6 %), sexual (49.7 %), física (34.7 %) o económica/patrimonial/discriminación (27.4 %).

En 2023, el INEGI estimó que en 10.6 millones de hogares (27.5 % del total en el país), al menos una persona fue víctima de algún delito. La tasa de prevalencia delictiva fue de 23,323 víctimas por cada 100 mil habitantes. De estos delitos, solo el 10.4 % fue denunciado, y el 92.9 % de los casos no se investigó, generando una cifra negra alarmante.

En Michoacán, la prevalencia de violencia sexual en el ámbito familiar creció significativamente: mientras en 2016 era de 0.8 %, en 2021 alcanzó el 2.1%; aunque la tasa de delitos por cada 100 mil habitantes en 2023 fue de 14,993 una de las más bajas a nivel nacional, la cifra oculta de delitos sigue siendo alta, con solo un pequeño porcentaje de casos investigados o resueltos.

Durante la niñez y adolescencia se sientan las bases físicas, mentales y emocionales de cada persona. En esta etapa se adquieren habilidades sociales, cognitivas y emocionales esenciales. Sin embargo, para muchos niños, niñas y adolescentes, estas experiencias son marcadas por situaciones de violencia, en particular, la violencia sexual.

El abuso sexual infantil es una de las agresiones más devastadoras, vulnerando derechos fundamentales como la educación, la protección a la salud, la seguridad social y, sobre todo, el derecho a una vida libre de violencia. Según datos del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

- Ocho de cada diez agresiones sexuales provienen de familiares o personas cercanas.
- Entre enero y octubre de 2020, se registraron 3,581 egresos hospitalarios por violencia sexual: 3,325 casos correspondieron a niñas y 256 a niños.
- En 2014, alrededor de 23 mil adolescentes entre 12 y 17 años sufrieron algún tipo de agresión sexual, como acoso, tocamientos o actos sexuales no consentidos.
- En 2020, se registraron 373,661 nacimientos de madres adolescentes, de los cuales 8,876 fueron de niñas menores de 14 años. Estos embarazos, en su mayoría, fueron resultado de violaciones sexuales o matrimonios forzados.

La violencia contra las niñas y niños en México es un problema estructural que exige atención urgente. En Michoacán, aunque las cifras de victimización delictiva general son bajas en comparación con otros estados, la prevalencia de violencia sexual ha aumentado, lo que refleja una realidad alarmante.

Como se puede apreciar la violencia sexual es uno de los problemas más graves que enfrenta nuestra sociedad. Las estadísticas son alarmantes, ya que miles de casos de violación y abuso sexual se reportan anualmente, y gran parte de estos delitos son perpetrados por personas cercanas a las víctimas, incluidos familiares directos o por afinidad.

Según datos del INEGI, en el año 2021, en Michoacán el 10% de las mujeres de 15 años en adelante sufrieron violencia sexual, de los cuales el 20.3% de estos delitos fueron cometidos por primos, el 18.5% por tíos, el 10.2% por hermanos, y únicamente el 10.7% por desconocidos. Lo cual evidencia la gravedad de esta problemática.

El abuso sexual dentro del núcleo familiar es un fenómeno devastador que afecta no solo a las víctimas, sino también a la estructura social en su conjunto. Las víctimas de estos delitos a menudo sufren un trauma psicológico profundo, que puede acompañarlas durante toda su vida.

A pesar de la gravedad de estos delitos, las penas actuales no reflejan la magnitud del daño causado. En muchos casos, las sanciones son insuficientes para disuadir a los potenciales agresores y, en consecuencia, no se logra proteger adecuadamente a las víctimas. Por lo cual, es fundamental que nuestro marco legal responda con la severidad que estos delitos merecen.

Por lo tanto, esta iniciativa propone una reforma que incremente las penas de violación y abuso sexual cuando estos delitos sean cometidos por familiares directos

o por afinidad hasta el tercer grado. Esta medida busca disuadir para que no sean cometidos estos delitos, proteger a las víctimas y reconocer la gravedad de la conducta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

Artículo primero. Se reforma la fracción II del Artículo 168 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, para que quede de la siguiente manera:

Artículo 168. Agravantes

...

I ...

II. Por parentesco consanguíneo o por afinidad en línea ascendente, descendente o colateral hasta tercer grado; el tutor contra su pupilo, amasio de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquellos. Además de la pena de prisión, a la persona responsable se le privarán los derechos relativos a la guarda, custodia, convivencia y tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto del ofendido;

III al XI...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, a la fecha de su presentación.

**Lic. Octavio Ocampo Córdova
Diputado**